



MAGISTRADO PONENTE: DOCTOR ALBERTO ENRIQUE GONZÁLEZ PADILLA

ACUERDO No. CSJNSA22-563
10 de agosto de 2022

“Por medio de la cual se modifica parcialmente el Acuerdo CSJNSA22-548, en el cual se tomaron medidas frente a la transformación de los Juzgados descritos en el artículo 9º del Acuerdo PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022, en el Distrito Judicial de Arauca y lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJNSA22-534 del 30 Julio de 2022, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca”

Este Consejo Seccional de la Judicatura en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en la Ley Estatutaria 270 de 1996, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Juez 001 Penal Municipal con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Arauca hasta el 1º de agosto de 2022, llevó a cabo dentro de las funciones mixtas asignadas, Audiencias de Control de Garantías del SPA del Distrito Judicial de Arauca, denominadas no inmediatas, que en algunos casos fueron programadas por ese despacho para su atención posterior, por lo cual se hace necesario que dicha célula judicial siga asumiendo el conocimiento de las mismas hasta que se realice la respectiva audiencia y se emitan las decisiones correspondientes.

Que, en atención a requerimiento planteado por la Dra. Matilde Lemus, en su condición de Presidente del Tribunal Superior de Arauca, donde sugiere se mantenga al Juez 001 Penal Municipal con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Arauca, en el conocimiento de las Audiencias de Control de Garantías del SPA, atendidas por ese Despacho en el término antes señalado, para no generar mayor inconveniente en el trámite judicial de las mismas.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca,

ACUERDA:

ARTICULO 1º: MODIFICAR parcialmente el artículo tercero del Acuerdo CSJNSA22-548 el cual quedará así:

INCLUIR temporalmente y por el termino de seis meses para fines de reparto y conocimiento de audiencias de Control de Garantías al Juzgado Promiscuo Municipal de Cravo Norte y al Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Rondón, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA07-4235 de 2007, por el cual se creó la Unidad Judicial No 1 del Distrito judicial de Arauca para fines de Control de Garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos.

Así mismo, asignar competencia excepcional a los Juzgados Promiscuo Municipal de Cravo Norte y Promiscuo Municipal de Puerto Rondón, para que conozcan de las audiencias de Control de Garantías que se presenten en el Distrito Judicial de Arauca, por parte de la Fiscalía Ley 906, durante el mismo término señalado en el acápite anterior, dentro del horario laboral establecido en dicho Distrito, dentro de los días hábiles entre

semana, como medida de descongestión para los Despachos Penales Municipales de Arauca.

En consecuencia, se deja sin efecto lo dispuesto por esta Corporación en el Artículo 5° del Acuerdo CSJNSA22-534 del 30 de julio de los corrientes.

Por lo tanto, el Juzgado 001 Penal Municipal con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Arauca, solo conocerá a partir de la fecha y dentro del término antes señalado, esto es seis meses, de las audiencias de Control de Garantías de Ley 1098, sin perjuicio de las solicitudes o audiencias que le hayan correspondido con anterioridad al 1° de agosto del año en curso (fecha a partir de la cual se decretó el cierre extraordinario de los despacho), para lo cual mantendrá la competencia hasta la ejecutoria de las decisiones correspondientes.

Los resultados de las medidas aquí dispuestas serán objeto de análisis y evaluación por parte de esta corporación a fin de determinar la prórroga o suspensión de la misma.

ARTICULO 2°: DEJAR el resto de las disposiciones contenidas en el Acuerdo CSJNSA22-548 datado 8 de agosto de 2022, en el estado en que fueron promulgadas, sin modificación alguna.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR esta decisión a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadísticos del Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior de Arauca, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, a los Juzgados 001 y 002 Civiles Municipales de Arauca, Juzgados 001 y 002 Penales Municipales de Arauca, al Juzgado 001 Penal Municipal con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Arauca, a los Fiscales Delegados ante los Jueces Penales de Control de Garantías de la ciudad de Arauca, al Área de Sistemas y a la Oficina de Apoyo Judicial Reparto de Arauca, y al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales y Adolescentes de Arauca.

ARTÍCULO 4°: VIGENCIA El presente Acuerdo fue sometido a consideración y aprobado en Sala Ordinaria de la Corporación, en sesión virtual de este Consejo Seccional de la Judicatura, llevada a cabo en la fecha y rige a partir de su expedición.

Dado en San José de Cúcuta, a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA INÉS BLANCO T.
Presidente



ALBERTO ENRIQUE GONZÁLEZ PADILLA
Magistrado Ponente

Palacio de Justicia Bloque C, Oficina 414 Tel. 5 743156

E-mail secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co



SERGIO ALBERTO MORA LÓPEZ
Secretario

AEGP/abd